

# Resolución Gerencial

N° 012 - 2019 - GM - MDY/HVCA

Yauli, 05 de Febrero del 2019

## VISTOS:

El Informe N° 009-2019/GDE y SC/MDY-HVCA de fecha 15 de Enero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía; Informe N° 028-2019/GPP/MDY de fecha 24 de Enero de 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo; y, el Artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonio de su circunscripción;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en su Artículo 121°, sobre el vertimiento de aguas residuales señala (...) *el estado emite en base a la capacidad de carga de los cuerpos receptores, una autorización previa para el vertimiento de aguas residuales domésticas, industriales o de cualquier otra actividad desarrollada por personas naturales o jurídicas, siempre que dicho vertimiento no cause deterioro de la calidad de las aguas como cuerpo receptor; ni se afecte su reutilización para otros fines, de acuerdo a lo establecido en las ECA correspondientes y las normas legales vigentes*;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAN - Decreto Supremo que aprueba límites máximos permisibles para las fuentes de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas o municipales, articula en su Artículo 1° lo siguiente: (...) *aprobación de límites Máximos Permisibles (LMP) para efluentes de Plantas de Tratamiento de Agua Residuales Domésticas o Municipales (PTAR), Domésticas o Municipales, los que en Anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo y que son aplicables en el ámbito nacional*. Aprobar los Límites Máximos Permisibles para efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales los que en Anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremos y que son aplicables en el ámbito nacional;

Por consiguiente, en esa línea, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, mediante el Informe N° 009-2019/GDE y SC/MDY-HVCA de fecha 15 de Enero de 2019, solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Mantenimiento de la Planta PTAR, Planta de Bombeo y Reservorio de Agua del Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", la misma que fue programada su ejecución para el presente año a fin de que la Municipalidad Distrital de Yauli, realice la mejora y recuperar los componentes que hagan sostenible el proyecto, como son el mantenimiento del Reservorio de agua, la planta PTAR, la planta de bombeo del sistema de eliminación de aguas residuales;

Que, la Municipalidad Distrital de Yauli debe desarrollar este Plan de Trabajo denominado: "Mantenimiento de la Planta PTAR, Planta de Bombeo y Reservorio de Agua del Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", ya que el Plan de mantenimiento cuenta con antecedente, objetivos y diagnóstico, luego determinar los recursos humanos que intervendrán en la ejecución del plan, así como los presupuesto y recursos a utilizar, de acuerdo a los plazos de ejecución correspondientes;

Que, con el Informe N° 028-2019/GPP/MDY de fecha 24 de Enero de 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, menciona que es factible la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 6.515.00 (Seis Mil Quinientos Quince con 00/100 Soles), para que se puede desarrollar el Plan de Trabajo denominado: "Mantenimiento de la Planta PTAR, Planta de Bombeo y Reservorio de Agua del Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaría General para proyectar resolución según normas;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 001-2019-ALC-MDY/HVCA**, de fecha 02 de Enero de 2019, se **DESIGNA** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, el Artículo 74º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus numerales 74.1 y 74.3, 74.1 y 74.3, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 006-2019-ALC-MDY/HVCA** se **DELEGA** las facultades administrativas, al Gerente Municipal en los extremos que se detalla en la misma y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 77º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO denominado: "Mantenimiento de la Planta PTAR, Planta de Bombeo y Reservorio de Agua del Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", por el importe de S/. 6.515.00 (Seis Mil Quinientos Quince con 00/100 Soles), la misma que fue programada su ejecución para el presente año a fin de que la Municipalidad Distrital de Yauli, realice la mejora y recuperar los componentes que hagan sostenible el proyecto, como son el mantenimiento del Reservorio de agua, la planta PTAR, la planta de bombeo del sistema de eliminación de aguas residuales;

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo efectuar el Informe final a la Gerencia Municipal, en el término de tres (03) días hábiles de culminado el Plan de Trabajo, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Secretario General hacer de conocimiento al Concejo Municipal el presente Acto resolutivo y el plan de trabajo.

**ARTÍCULO CUARTA: NOTIFICAR**, la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía y demás instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGARSE**, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía  
Sub Gerencia de Imagen Institucional  
DCI  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YAULI - HUANCAVELICA  
*Lic. An. Angel E. Flores Flores*  
GERENTE MUNICIPAL